JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720210024400
AUTO # 1698

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. Negar la solicitud de reforma de la demanda, pues la misma no cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P.

2. Teniendo en cuenta el escrito presentado como subsanación, se advierte que la demanda no fue debidamente subsanada, en los numerals 1, 2 y 4 del auto de inadmisión.

3. RECHAZAR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD que instaura MARIA DEL PILAR ANGULO BLAQUEZ contra JUAN CARLOS VULLEGAS.

4. ARCHIVAR la presente demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ